



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Nº 2/2018

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	14 de mayo de 2018
HORA	11,35
CARÁCTER DE LA SESIÓN	EXTRAORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	02/2017 / Expte. 42/2018

ASISTENTES	
Presidente	D. Juan Ramón Chismol Mahiques
Asistentes	D ^a María Dolores Suñer Vázquez D. Gonzalo Catalá Mahiques D ^a Ana María Bixquert Huguet
No asiste	D. José Rafael Badenes Palmer
Secretaria-Interventora	D ^a Trinidad Gil Garrigues

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Se hace constar que la concejala D^a Ana Maria Bixquert Huguet se incorpora a la sesión a las doce horas y diez minutos, en el debate del segundo punto del orden del día.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor

1).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018 (ACTA Nº01/2018).

Vista el acta de la sesión anterior nº 01/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, y hallada conforme se aprueba por unanimidad.

2).- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. (EXPT 21/2018).

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de protección y tenencia de animales de compañía.

Atendido el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y vista la moción -propuesta de la Alcaldía, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de protección y tenencia de animales de compañía.



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P461900 H

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de miembros que la componen, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de protección y tenencia de animales de compañía, añadiendo los siguientes artículos:

*“**Artículo 14.-** En viviendas sitas en el casco urbano, en urbanizaciones o zonas calificadas por el planeamiento general vigente como urbanas de uso residencial, no podrán tenerse otros animales distintos a perros, gatos, pájaros, peces en peceras o pequeños lagos o fuentes destinadas al ornato y a la decoración de las viviendas u otros mamíferos de pequeño tamaño que habitualmente se consideran animales de compañía (tortugas, hámsters, etc.) En cualquier caso, tratándose de perros y gatos su número por vivienda sita en el casco urbano o en alguna urbanización no podrá superar el de tres. En el caso de superarlo, su propietario deberá solicitar y obtener la declaración de la Conselleria de núcleo zoológico.*

*No obstante, **siempre que se presenten quejas o denuncias expresas por los vecinos colindantes debido a frecuentes ruidos o falta de observancia de las debidas medidas higiénico sanitarias, de salubridad y ornato público, y de protección medio ambiental, previa tramitación del correspondiente expediente, quedará prohibida la tenencia de animales aunque su número no supere el de tres.***

***Artículo 15.-** La tenencia de mayor número de animales o de cualquier otro perteneciente a especie o raza distinta de los enumerados en el párrafo anterior requerirá que sus propietarios o poseedores obtengan el consentimiento expreso del Ayuntamiento, para lo cual deberán presentar por el registro de entrada municipal la solicitud correspondiente. En la tramitación del expediente se requerirá informe del Jefe Local de Sanidad y se dará audiencia a los vecinos, posteriormente se dará traslado al solicitante para que alegue cuanto a su derecho convenga, y se dictará resolución expresa. Si transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no se hubiere dictado resolución expresa se entenderá ésta desestimada.*

*Aún en el supuesto de obtener la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento, este la podrá revocar en cualquier momento si se presentasen **quejas o denuncias expresas por los vecinos colindantes debido a frecuentes ruidos o por la falta de observancia de las debidas medidas higiénico sanitarias, de salubridad y ornato público, y de protección medio ambiental***

***Artículo 16.-** La tenencia de animales en el núcleo urbano, núcleos de viviendas o en zonas clasificadas por el planeamiento general como de suelo urbano residencial, considerados no domésticos, de ganadería o de corral, cuadra o establo, aún cuando su número no fuere superior a uno, y su finalidad no fuera mercantil, sino meramente lúdica o de ocio, **y siempre que se presenten quejas o denuncias expresas por los vecinos colindantes por la falta de observancia de las debidas medidas higiénico sanitarias, de salubridad y ornato público, y de protección medio ambiental, quedará prohibida.** En el supuesto de que los propietarios de animales a que se refiere el párrafo anterior incumplieren las medidas que se*



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P461900 H

decretaren a los efectos de su evacuación y depósito en establecimientos adecuados, el Ayuntamiento podrá dictar orden de ejecución subsidiaria para la efectividad del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.pinet.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

3º).- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2018 POR TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DIFERENTE ÁREA DE GASTO (EXPTE. 33/2018).

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018 que a continuación se transcribe literalmente:

“Atendida la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 43 a 46 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Por todo lo cual, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. *Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:*



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	459.21300	Reparación, mantenimiento maquinaria Pamer	500,00	164.62300	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	500,00
Transferencia de créditos positiva	459.22103	Combustibles y carburantes	100,00	164.62300	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	100,00
Transferencia de créditos positiva	459.22199	Otros suministros	600,00	164.62300	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	600,00
TOTAL EUROS			1.200,00	TOTAL EUROS		1.200,00

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cuarto. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación el Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de miembros que la componen **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación de la misma en todos sus términos

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, durante quince días hábiles a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Elevar a definitivo este acuerdo, si no se producen reclamaciones.

Cuarto.- Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(S.A.T. Diputación de Valencia)

Juan R. Chismol Mahiques

Trinidad Gil Garrigues